

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00115-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **XIOMARA LORENA FONTECHA GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.061 y T. P. No. 360.669 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del demandante **JOSÉ LUIS RONCANCIO MARTÍNEZ**, conforme con el poder visto a folios 68 a 70 del archivo 01 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FREDDY JULIÁN GONZÁLEZ TOVAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.105.692.057 y T.P. No. 371.427 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto del demandante **JOSÉ LUIS RONCANCIO MARTÍNEZ**, conforme con el poder visto a archivo 03 del expediente digital.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** presentada por **JOSÉ LUIS RONCANCIO MARTÍNEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclare la fecha señalada en la pretensión segunda.
 - b) Aclare los datos de ubicación del demandante, como quiera que los consignados corresponden a la apoderada.
 - c) Acredítese el envío de la subsanación de la demanda a la demandada, en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez